

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 738 -2015-MPH/43.47**

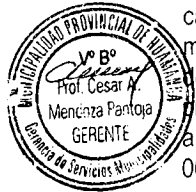
Ayacucho, 12 NOV 2015

VISTO:

La Notificación de sanción N° 004750 y el Acta de constatación y/o fiscalización N° 002820-2015-MPH ambos de fecha 24-04-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un operativo inopinado realizado por la Sub Gerencia de Comercio y Mercados, se intervino el establecimiento comercial de "Ferretería Vemacons" ubicado en la Asoc. San Martin de Porras Mz. "G" Lt. 06 de doña SOFIA PALOMINO VENTURA; constatando que en el frontis del local se observa material de construcción arena de asentar para comercializar; asimismo, se observa una maquinaria Cargador frontal, que utiliza para el cargado del material, la administrada no exhibe su Licencia de funcionamiento el local, además el material apilado mas la maquinaria que utiliza el negocio perjudica el transito peatonal poniendo en riesgo la integridad física de los transeúntes, de igual modo con la utilización del cargador frontal ha roto los alambres con puas, que protegen las áreas verdes que se corrobora con la queja de los vecinos; por estas razones se procedió sancionar a la infractora, imponiendo con la Notificación de sanción N° 004750 y el Acta de constatación y/o fiscalización N° 002820-2015-MPH ambos de fecha 24-04-2015, por haber incurrido en la infracción de "Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general" – código 05-028; concediéndosele cinco días hábiles al infractor a fin de que efectúe su descargo correspondiente;



Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, ante la Notificación de sanción N° 004750, por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial, ha cometido la infracción de "Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general" – código 05-028, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;



Que, dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña SOFIA PALOMINO VENTURA, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial "Ferretería VEMACONS", con la multa equivalente al 20% de una UIT, siendo la suma ascendente a setecientos setenta con 00/100 nuevos soles (S/. 770.00), por la infracción de "Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general" – código 05-028.

SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que realice la medida de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en la Asoc. San Martin de Porras Mz. "G" Lt. 06, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALESProf. Cesar A. Menciaza Pantaja
GERENTE